



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA

RESOLUCIÓN NÚMERO (110) del 13 de mayo de 2.020.

“Por medio de la cual se da Apertura a la **“Convocatoria Departamental de Concertación de Salas de Teatro 2.020”**”

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial, Ley 397 de 1997, Decreto 494 de 2011 modificado por el 2120 y 2132 del 2011, Ordenanza 12 de 2015 y;

CONSIDERANDO QUE:

1. La Constitución Política de Colombia, en sus artículos 70, 71 y 72, establece el marco de acción del Estado colombiano en relación con la promoción y el fomento del acceso a la cultura en igualdad de oportunidades. En desarrollo de este mandato la Ley General de Cultura, en su título tercero, dispone su implementación a través del fomento y los estímulos a la creación, a la investigación y a la actividad artística y cultural.
2. Los anteriores artículos son desarrollados por la Ley 397 de 1997, desde los principios que informa la ley contenidos en el artículo 1°, que reitera el deber del estado en impulsar y estimular proyectos y actividades culturales, y vincular el desarrollo económico y social al desarrollo cultural; el artículo 2° que refiere el papel del estado en relación con la cultura y le insta nuevamente a apoyar a las personas, comunidades e instituciones que promueven y desarrollan las expresiones artísticas y culturales; de manera particular, los artículos 17 y 18.
3. De igual forma en la Ley 1170 del 2007 o Ley del Teatro se habla de la promoción en su artículo 4° “Gozarán de expresa y preferente apoyo y atención para el desarrollo de sus actividades las salas teatrales, con capacidad de hasta 700 sillas que tengan la infraestructura logística y técnica necesaria para la presentación de las actividades teatrales o escénicas, como asimismo, los grupos de conformación estable o eventual que actúen en dichas salas o que presenten ante la autoridad competente una programación escénica continua específica. Para ellos se mantendrán políticas y regímenes de concertación permanente a salas teatrales concertadas a fin de propiciar y favorecer el desarrollo de la actividad teatral estable e independiente en todas sus formas, manifestaciones, tendrán un apoyo permanente para su funcionamiento idóneo”. Por su parte la Ordenanza N° 012 del 2015, destina recursos para el fortalecimiento de la actividad artística y cultural en el departamento de Antioquia así mediante la adopción de la política pública para el fortalecimiento de procesos

Por medio de la cual se da Apertura a la “**Convocatoria Departamental de Concertación de Salas de Teatro 2.020**”

relacionados con las artes y la cultura en el departamento de Antioquia y en su artículo 7° señala que las “... *Las convocatorias públicas son el mecanismo democrático y participativo para la asignación equitativa de recursos mediante la financiación de proyectos artísticos y culturales.*”

4. Al tenor de las normas de creación, el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia tiene como misión principal, el fomento y desarrollo de las diferentes expresiones culturales, artísticas y patrimoniales; a través del liderazgo, la formulación y ejecución de políticas públicas, programas y proyectos que permitan garantizar, restablecer y ejercitar los derechos culturales en su más elevada expresión cultural y de desarrollo, en el departamento de Antioquia. Una de las estrategias con las que cuenta el Instituto para lograr estos propósitos, es la implementación de convocatorias para el otorgamiento de apoyos y estímulos a los agentes culturales, artísticos y patrimoniales de los diferentes municipios del departamento de Antioquia.
5. En cumplimiento del marco normativo expuesto y en atención a su misionalidad, el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia presenta la “**Convocatoria Departamental de Concertación de Salas de Teatro 2.020**” una estrategia para el apoyo a la realización de los proyectos artísticos y culturales de las Salas de Teatro del Departamento de Antioquia (excepto Medellín y sus cinco corregimientos), que busca fortalecer el sector teatral a través de la asignación de recursos que aporten al desarrollo y sostenibilidad de su programación permanente; así como a la capacidad de gestión de las mimas.
6. El objetivo de la presente convocatoria es fortalecer el sector teatral del departamento de Antioquia (excepto Medellín) a través de la asignación de recursos de apoyo que aporten al desarrollo y sostenibilidad de los proyectos artísticos y culturales de las Salas de Teatro.
7. Dadas las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional y Departamental, relacionadas con el aislamiento social obligatorio por causa del COVID-19, las propuestas deberán proponer alternativas para desarrollar sus procesos artísticos y culturales de tal forma que puedan ser implementados a través de medios digitales y virtuales propiciando una nueva sinergia que permita que los trabajos propuestos sirvan para estrechar lazos de intercambio, formación de público y formación permanente de los elencos de las mismas organizaciones.
8. En cumplimiento a lo anterior, el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia ordenará la apertura de la “**Convocatoria Departamental de Concertación de Salas de Teatro 2.020**”.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APERTURA. Ordenar la apertura de la Convocatoria Departamental de Concertación de Salas de Teatro 2.020 de conformidad con lo establecido en la parte considerativa de la presente resolución, por valor de cuatrocientos

Por medio de la cual se da Apertura a la “**Convocatoria Departamental de Concertación de Salas de Teatro 2.020**”

cincuenta millones de pesos (\$450.000.000 m/l), soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 104 del 13 de mayo de 2.020.

ARTÍCULO SEGUNDO. PARTICIPANTES: Personas jurídicas sin ánimo de lucro con domicilio principal en los municipios del departamento de Antioquia exceptuando a Medellín y sus 5 corregimientos.

PARAGRAFO: Además de lo anterior, las personas jurídicas sin ánimo de lucro deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- a) Que dentro de su objeto social incluyan, el desarrollo de proyectos o la realización de actividades de carácter teatral.
- b) Que tengan como mínimo, dieciocho (18) meses de constitución a la fecha de cierre de la presente convocatoria y que su duración sea equivalente, por lo menos, al plazo límite de ejecución de las propuestas y cuatro (4) meses más.
- c) La persona jurídica sin ánimo de lucro deberá disponer de un grupo de actores con una antigüedad de mínimo dieciocho (18) meses adscritos a la misma.
- d) Certificar que ha contado con una programación mínima, durante los últimos 18 meses previos a la fecha de cierre de la presente convocatoria.

ARTÍCULO TERCERO. REQUISITOS Y BASES DE LA CONVOCATORIA. Los requisitos generales y las bases específicas de participación de la convocatoria se encuentran establecidos en el documento denominado “Condiciones de Participación”, el cual hace parte integral de la presente resolución.

PARÁGRAFO. Las modificaciones a las Condiciones de Participación y al cronograma de la convocatoria, se realizarán mediante documento sin que sea necesaria la expedición de un acto administrativo adicional.

ARTÍCULO CUARTO. CRONOGRAMA. La convocatoria pública de que trata la presente resolución, se regirá por el siguiente cronograma:

EVENTO	FECHA	HORA	LUGAR
Publicación Condiciones de Participación	13 de mayo de 2020	No aplica	Página web ICPA www.culturantioquia.gov.co
Presentación de observaciones respecto a las Condiciones de Participación.	Hasta el 14 de mayo	17:00pm	convocatorias@culturantioquia.gov.co
Apertura (Habilitación de la plataforma virtual para inscripción de propuestas)	Desde el 15 de mayo	No aplica	Página web ICPA www.culturantioquia.gov.co
Consultas y aclaraciones sobre procedimientos y lineamientos de participación.	Hasta el 22 de mayo 2020	17:00	convocatorias@culturantioquia.gov.co
Cierre. (Fecha máxima para cargar las propuestas en la plataforma virtual)	Hasta el 01 de Junio	17:00	Página web ICPA www.culturantioquia.gov.co

Por medio de la cual se da Apertura a la “Convocatoria Departamental de Concertación de Salas de Teatro 2.020”

EVENTO	FECHA	HORA	LUGAR
Publicación de listado de propuestas inscritas	01 de junio	No aplica	Página web ICPA www.culturantioquia.gov.co
Publicación de listado de verificación de documentos (propuestas por subsanar)	08 de junio	No aplica	Página web ICPA www.culturantioquia.gov.co
Plazo para cargar documentos subsanables en la plataforma	Hasta el 11 de junio	17:00	Página web ICPA www.culturantioquia.gov.co
Publicación de listado de habilitados y rechazados	16 de junio	No aplica	Página web ICPA www.culturantioquia.gov.co
Evaluación técnica de las propuestas	Desde el 17 de junio	No aplica	
Publicación informe de evaluación	30 de junio	No aplica	Página web ICPA www.culturantioquia.gov.co
Plazo para remitir observaciones al informe de evaluación.	Hasta el 01 de julio	17:00	convocatorias@culturantioquia.gov.co
Resolución de adjudicación	03 de julio de 2020	No aplica	Página web ICPA www.culturantioquia.gov.co
Suscripción y legalización por parte de los beneficiarios de los Convenios de Apoyo.	Desde el 15 de julio de 2020	No aplica	Se notificará a los ganadores

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICACIÓN. Todos los documentos que surjan del desarrollo de la presente convocatoria deberán ser publicados en el sitio web www.culturantioquia.gov.co



ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los 13 días del mes de mayo de 2.020



MARCELA ISABEL TRUJILLO QUINTERO
Directora

Proyectó: David Quintero Pérez Contratista Equipo Convocatorias Subdirección de Patrimonio y Fomento artístico y cultural.	Revisó: William Alfonso García Torres Profesional U.-Líder Jurídico	Aprobó: Alejandro Quintero Coral. Subdirector Administrativo y Financiero.
		 Aprobó: Juan David Mejía Mejía Subdirector de Patrimonio y Fomento artístico y cultural.